

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LOS CONGRESOS LOCALES A GARANTIZAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO U ÓRGANOS INTERNOS CON FUNCIONES AFINES A LAS DE ÉSTAS, A CARGO DE LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita Beatriz Rojas Martínez, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, II, y artículo 79, numeral 1, fracción II, numeral 2, fracciones I y II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales de las entidades federativas y de la Ciudad de México, para que garanticen en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2020, asignación presupuestal para sus Unidades para la Igualdad de Género u órganos internos que desempeñen funciones afines a éstas, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. La Convención sobre la Eliminación todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Estado Mexicano es parte contratante de ésta, la cual firmó el 17 de julio de 1980 y ratificó el 23 de marzo de 1981. La Convención indica en el artículo 3o. que “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

2. La misma Convención, en su Recomendación General número 6 adoptada en su séptimo periodo de sesiones, recomienda a los Estados parte que establezcan o refuercen mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos, a un nivel gubernamental elevado y con recursos, compromisos y autoridad suficientes para, entre otras acciones, asesorar acerca de las repercusiones que tendrán sobre la mujer todas las políticas gubernamentales, supervisar la situación general de las mujeres y ayudar a formular nuevas políticas y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación.

3. Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 14 que los Congresos de los estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (actualmente Congreso de la Ciudad de México), con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres se prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicha ley.

4. El mismo ordenamiento, en el artículo 15, establece que corresponde a las y los titulares de los gobiernos estatales y del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como incorporar en los presupuestos de egresos de las entidades federativas y de la Ciudad de México, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad y crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres en los estados y la Ciudad de México.

5. De igual forma, la oficina en México del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo presentó en julio del presente año una guía para legislar con Enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, constituyendo una invitación a expandir y fortalecer el papel del Poder Legislativo en la implementación de la Agenda 2030,

señalando que dentro de su rango de acción, el Poder Legislativo puede contribuir al fortalecimiento de los fundamentos legales y normativos del quehacer del gobierno para acelerar el desarrollo sostenible. En esta guía se hacen ocho recomendaciones, señalando en su recomendación número cuatro la importancia de asegurar continuidad en el avance de la agenda por la igualdad de género el interior del Poder Legislativo, enfatizando en la importancia de asegurar presupuesto para las Unidades para la Igualdad de Género de los órganos legislativo.

Por las razones expuestas, es de suma importancia que al interior de los congresos locales se garantice el fortalecimiento e institucionalización de una cultura de igualdad y no discriminación, objetivo que puede ser logrado con la asignación de presupuesto suficiente para que las Unidades para la Igualdad de Género u órganos internos que desempeñen actividades de la misma naturaleza, puedan contribuir a la construcción de una política de igualdad en la cultura organizacional.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de Poderes y a la soberanía de las entidades federativas, exhorta respetuosamente a los congresos locales de los estados y de la Ciudad de México, para que garanticen en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2020, asignación presupuestal para las Unidades para la Igualdad de Género u órganos internos que desempeñen funciones afines a éstas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2019.

Diputada Beatriz Rojas Martínez (rúbrica)